



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 153 -2018-GRA/GR-ORADM-ORH.

Ayacucho, 07 MAR 2018

VISTO:

La solicitud de fecha 28 de febrero del 2018, Providencia S/ N-2017, sobre otorgamiento de licencia por motivos particulares sin Goce de Remuneraciones, en cinco (05) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, esta se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, en armonía a lo dispuesto por el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP;

Que, a través de la solicitud citado en la parte expositiva de la presente resolución la servidora de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, doña **MARIA ESTHER AMAO VILLARROEL**, solicita Licencia sin Goce de Remuneraciones por el periodo comprendido del 12 al 14 del mes de marzo del 2018, argumentando que en las fechas señaladas va realizar pericia contable, la cual no debe configurarse la doble percepción de remuneraciones y/o honorarios profesionales en el marco de la prohibiciones establecidas en el artículo 3° de la Ley N° 28175, pretensión que le obliga solicitar dicha licencia al haber sido designada Perito Fiscal, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1644-2014-MP-FN, de fecha 05 de mayo del 2014;

Que, la Licencia sin Goce de Remuneraciones suspende temporalmente la obligación del servidor público de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia. Al término de la licencia, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes. Igualmente, en el caso propuesto para que un trabajador pueda vincularse a otra entidad debe suspenderse primero su vínculo laboral con la entidad primigenia para posteriormente vincularse con otra entidad, si el servidor no suspendiera su vínculo laboral con la primera entidad y se vinculara a la segunda, percibiendo ingresos de esta, incurriría en la prohibición de doble percepción de ingresos establecida en el artículo 3° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleado y el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 276, conforme a lo precisado en los numerales 3.6 y 3.7 del Informe Técnico N° 068-2013-SERVIR/GPGSC y III Conclusión numeral 3.2 del Informe Legal N° 490-2012-SERVIR/GG-OAJ, emitido por SERVIR;



Que, el artículo 110° inciso b) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, los numerales 1.2.7 y 1.2.8 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos" aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, establece las condiciones para la expedición del presente acto administrativo;

En uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, y 29981; Ley 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 490-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER, Licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones, a la servidora **María Esther Amao Villarroel**, trabajadora de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, por el periodo comprendido del 12 al 14 del mes de marzo del 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Transcribir el presente acto Resolutivo a la interesada e instancias correspondientes con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Abog. WILLIAM GÓMEZ APONTE
Director de la Oficina de Recursos Humanos